



DECRETO # 224

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 26 de abril de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3580/2017 de fecha 07 de Diciembre del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECALCULO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECALCULO		
1	IMPUESTOS	718,840.83	59,624.81	778,465.64	778,465.64	778,465.64	0.00	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	DERECHOS	550,889.86	-37,904.42	512,985.44	512,985.44	512,985.44	0.00	-
5	PRODUCTOS	16,268.72	608,030.11	624,298.83	624,298.83	624,298.83	0.00	-
6	APROVECHAMIENTOS	62,954.27	13,856.07	76,810.34	76,810.34	76,810.34	0.00	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	96,955.00	96,955.00	96,955.00	96,955.00	0.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,855,496.72	55,444,818.01	69,300,314.73	69,300,314.73	69,300,314.73	0.00	-
	TOTAL	15,204,460.40	56,165,379.58	71,389,829.98	71,389,829.98	71,389,829.98	0.00	0.00

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,236,568.83	110,045.65	7,126,523.18	6,913,513.18	6,913,513.18	213,010.00	2.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,138,774.17	262,729.58	2,401,503.75	1,904,982.52	1,904,982.52	496,521.23	20.68
3000	SERVICIOS GENERALES	3,171,937.00	323,915.36	3,495,852.36	3,292,954.19	3,292,954.19	202,898.17	5.80
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	339,000.00	1,367,979.68	1,706,979.68	1,706,979.68	1,706,979.68	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,817.00	1,130,386.21	1,427,203.21	1,427,203.20	1,427,203.20	0.01	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,021,353.40	53,312,213.75	55,333,567.15	45,432,293.62	45,432,293.62	9,901,273.53	17.89
	TOTAL	15,204,450.40	56,287,178.93	71,491,629.3	60,677,926.99	60,677,926.99	10,813,702.94	15.13

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$55,691,191.62, derivándose la diferencia de \$4,986,734.77, la cual se integra de \$1,427,203.20 de la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$45,432,293.62 de Inversión Financiera y Otras Provisiones, menos \$41,872,762.04 de obras no capitalizables, siendo registrado en gasto en el ejercicio de revisión y -\$0.01 de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	778,465.64	770,888.72	99.03
3	Contribuciones de Mejoras			
4	Derechos	512,985.44	309,966.64	60.42
5	Productos	624,298.83	565,575.48	90.59
6	Aprovechamientos	76,810.34	45,654.39	59.44
7	Ingresos por venta de bienes	96,955.00	32,757.00	33.79
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	8,624,658.76	8,624,658.76	100.00
	SUBTOTAL	10,714,174.01	10,349,500.99	96.60
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	3,570,564.64	3,568,791.76	99.95
	Convenios	57,105,091.33	41,174,154.18	72.10
	SUBTOTAL	60,675,655.97	44,742,945.94	73.74
	TOTAL	71,389,829.98	55,092,446.93	77.17

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Tesorería	174941240	9,095,830.81	3,393,142.81	37.30
SUBTOTAL		9,095,830.81	3,393,142.81	37.30
Fuentes de financiamientos de recursos Federales				
Fondo III	0269875120	2,047,793.35	2,046,650.92	100.0
Fondo IV	0266128647	1,280,333.90	1,279,703.46	100.0
SUBTOTAL		\$3,328,127.25	\$3,326,354.38	
Fuentes de financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FOPADEM	0273452890	505,479.02	503,311.56	99.60
ZONAS PRIORITARIAS	0234919095	648,762.33	648,762.33	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN	0278905597	39,889,452.57	39,889,452.57	100.00
SUBTOTAL		\$41,043,693.92	\$41,041,526.46	99.99

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
Recursos Propios P. Municipal De Obras	\$435,864.23	\$424,195.45	\$219,044.52	51.64

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-14	Disposición	Amortización		31-dic-15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ -	\$6,913,513.18	\$6,913,513.18	-	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	963,339.80	6,625,139.91	7,291,073.46	-665,933.55	297,406.25
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	45,432,293.62	45,432,293.62	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,706,979.68	1,706,979.68	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	539,899.58	768,269.31	46,088.00	722,181.31	1,262,080.89
Documentos por Pagar a Corto Plazo	71,208.15	1,285,000.00	456,208.15	828,791.85	900,000.00
Otros Pasivos Circulantes	1,239,612.24	0.00	0.00	0.00	1,239,612.24
TOTAL	\$2,814,059.77	\$62,731,195.70	\$61,846,156.09	\$ 885,039.61	\$3,699,099.38

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.35 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$61'846,156.09 que representa el 101.93% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 2.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.07% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 65.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.49% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$6'913,513.18, representando este un 2.33% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$6'756,094.43.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$13'538,653.09, siendo el gasto en nómina de \$6'913,513.18, el cual representa el 51.06% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2015)	91.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	-
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	13.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	23.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	-
Gasto en Seguridad Pública	-
Gasto en Obra Pública	-
Gasto en Otros Rubros	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	
Importe de la Deuda respecto del monto asignado al Fondo	278.5

c) Resumen de indicadores.



Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FIII	FOPADEM	PDZP
I. CUMPLIMIENTO DE METAS				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 26 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	97.3	100	100	87.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0
Resultado	Cabecera Municipal:		Comunidades:	
	48.1		51.9	
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	100

SIMBOLOGIA

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FOPADEM.- Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios

PDZP.- Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal se encuentra sin operaciones por lo que no aplica señalar parámetros de cumplimiento.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, cumplió en 62.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1590/2017 de fecha 05 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	21	8	10	PFRR	10
			1	PFRA	1
			2	SEP	2
SIOIC	46	4	42	SIOIC	42
Subtotal	67	12	55		55
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	REC	5
SEP	6	0	6	SEP	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	30	5	24	PFRA	24
			3		3
Subtotal	41	5	38		38
TOTAL	108	17	93		93

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/28-006-01, AF-15/28-010-01, AF-15/28-012-01, AF-15/28-015-01, AF-15/28-017-01, AF-15/28-019-01, AF-15/28-021-01, AF-15/28-023-01, AF-15/28-025-01, AF-15/28-027-01, AF-15/28-029-01, AF-15/28-031-01, AF-15/28-033-01, AF-15/28-035-01, PF-15/28-005-01, PF-15/28-021-01, PF-15/28-023-01, PF-15/28-026-01, PF-15/28-029-01, OP-15/28-001-01, OP-15/28-007-01, OP-15/28-028-01, OP-15/28-032-01, OP-15/28-036-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Contralora, Secretaria de Gobierno y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-15/28-037, AF-15/28-038, PF-15/28-032, PF-15/28-033, OP-15/28-042, OP-15/28-043.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número PF-15/28-005, de igual manera la derivada de Recomendación AF-15/28-013, así como las derivadas de Pliego de Observaciones la acción número OP-15/28-030 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones números AF-15/28-002, AF-15/28-004, AF-15/28-007, AF-15/28-009, AF-15/28-011, AF-15/28-014, AF-15/28-016, AF-15/28-018, AF-15/28-020, AF-15/28-022, AF-15/28-024, AF-15/28-026, AF-15/28-028, AF-15/28-030, AF-15/28-032, AF-15/28-034, AF-15/28-036, PF-15/28-020, PF-15/28-022, PF-15/28-025, PF-15/28-028 y PF-15/28-031, OP-15/28-002, OP-15/28-005, OP-15/28-008, OP-15/28-011, OP-15/28-014, OP-15/28-017, OP-15/28-020, OP-15/28-023, OP-15/28-026, OP-15/28-029, OP-15/28-031, OP-15/28-033, OP-15/28-035, OP-15/28-037, OP-15/28-039 y OP-15/28-041, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Contralora Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2015-040/2016, por la cantidad de **\$6'096,015.16 SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 16/100 M.N.**), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/28-003.-Por la cantidad de \$28,290.99 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 99/100 M.N.), por erogaciones de las que no se justifica fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Humberto Salas Castro, como Presidente Municipal; Bertha Alicia Luna Pérez, Síndica Municipal y Ana Viola Rodríguez Espitia, Tesorera Municipal, en la modalidad Responsables Directos el primero y tercera señalados y como Responsable Subsidiaria la segunda mencionada.
- AF-15/28-005.-Por la cantidad de \$135,955.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por haber registrado contablemente depósitos a la cuenta bancaria propiedad del municipio de la recaudación y no haberlos realizado físicamente, considerándose como omisión de ingresos; se relacionan los movimientos pendientes por concepto de "Depósitos no registrados por el Banco" de ejercicios anteriores por el orden total de \$135,955.00, de acuerdo a lo siguiente: 06 de diciembre de 2012 por \$ 65,635.00, 31 de diciembre de 2008 por \$20,320.00 y 31 de julio de 2008 por \$50,000.00, en virtud de que corresponden a ingresos informados en las conciliaciones bancarias y no fueron depositados a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Francisco Javier Jiménez Espitia, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, como Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Jorge Antonio García Robles, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, como Responsable Directo, por la cantidad de \$70,320.00 por haber registrado contablemente depósitos de recaudación y no haberlos realizado físicamente; Ramón Moreno Castro, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario por \$65,635.00, por no vigilar que los ingresos registrados como depositados a las cuentas bancarias propiedad el municipio efectivamente hubiesen sido depositados y Uriel Luna Pérez, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo por la cantidad de \$65,635.00.

- PF-15/28-001.-Por la cantidad de \$44,996.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, del rubro de Gastos Indirectos, de la cuenta bancaria número 0269875120, del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, para la acción denominada "Contratación de una persona para Supervisión del Fondo", sin presentar el soporte documental que demuestre las actividades de la persona contratada, que transparente y justifique la aplicación de los recursos del municipio, presentando solamente las nóminas de sueldos asimilables por los meses de enero a julio que amparan el importe de la erogación.



Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Alfredo Antonio Zarate Velarde, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/28-003.- Por la cantidad de \$22,219.18 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 18/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, de la cuenta bancaria número 0269875120, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción denominada "Contratación de una persona para revisión de obras", ya que no se adjunta evidencia documental que demuestre las actividades realizadas por la persona contratada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto



2.5; Anexo A.1.2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Alfredo Antonio Zarate Velarde, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/28-007.-Por la cantidad de \$645,016.43 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 43/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "E" 2015 de la cuenta bancaria número 0408484433, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A, se emitió el cheque número 1, a favor del C. Renato González Velázquez de CONTACTO, que ampara la adquisición de un sistema de comunicación para captación de señal para uso de telefonía celular, integrado por antena por \$297,754.19, torre repetidora por \$326,382.24 y batería por \$20,880.00, cada uno de estos componentes con sus respectivos accesorios. El municipio no presentó el proyecto del sistema de comunicación para captación de señal para telefonía celular, en el que se especificaran los requerimientos técnicos necesarios para la operación adecuada del sistema y los manuales técnicos de operación en los que se indique la capacidad de cobertura y condiciones de soporte técnico. La documentación presentada como parte de la solventación reflejó diversas inconsistencias presumiéndose la simulación del mismo, en virtud de que los oficios de invitación 350, 351 y 352 no contienen evidencia de haber sido recibidos por los proveedores destinatarios de los mismos, como lo sería sellos de recibido, oficios de contestación, correo electrónico, etc., ni se adjunta documento con información técnica detallada con concepto, cantidad, unidad, del proyecto requerido



por el municipio, de igual forma por la complejidad del proyecto y la propia orografía del municipio comúnmente se genera un flujo de información y documentación entre cliente y proveedor con el fin de aclarar los detalles del proyecto de lo cual no se presentó evidencia alguna y no se incluyen los Currículos de cada uno de los proveedores en los que se demuestre la experiencia y capacidad técnica para la ejecución del proyecto, ni presentan la cotización del proveedor ganador Renato González Velázquez. El dictamen que emite el municipio de fecha 24 de diciembre de 2015, solo justifica, motiva y fundamenta la excepción a la Licitación Pública e Invitación Restringida, para asignar mediante la modalidad de Adjudicación Directa al proveedor C. Renato González Velázquez, no obstante el dictamen no contiene el análisis de los conceptos técnicos y económicos de cada una de las propuestas presentadas por los proveedores, que justificara plenamente la adjudicación del proyecto al ganador, haciendo constar que ningún proveedor presentó la documentación técnica a detalle, además de la incongruencia en la fecha del contrato que corresponde a la misma fecha del dictamen, siendo evidente la falta de cumplimiento del contrato. Respecto al equipo que integra el proyecto de comunicación presentado por el proveedor C. Renato González Velázquez, no se detallan componentes, cantidad, costos y datos técnicos de los conceptos que lo integran que permitan valorar la razonabilidad técnica y económica del proyecto, además de que la documentación presentada por el municipio no desvirtúa el hecho de que el Sistema de comunicación para internet instalado en el municipio no funcione adecuadamente, subsistiendo el daño y perjuicio al erario público municipal y no aclara ni desvirtúa técnicamente el sobrepago pagado de la instalación del equipo. El municipio no presentó evidencia documental del soporte técnico proporcionado al sistema de comunicación, en el que se especificaran



las fallas reportadas al proveedor del servicio, así como de las correcciones a las mismas, que aseguren su adecuado funcionamiento en beneficio de los usuarios del servicio de telefonía celular en la Cabecera Municipal, dando cumplimiento al objetivo para el que fue adquirido, determinándose la presunción de perjuicio al erario público municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/28-009.-Por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "E" 2015, para la acción denominada "Grupo Musical para inicio de fiestas y Grupo Musical Primavera", de la cuenta bancaria número 0408484433, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques número 11 y 14 de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015, a favor de los CC. Carlos Ortega Barajas e Ignacio Angulo Hernández, por las cantidades de \$255,000.00 y \$225,000.00, en



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/28-011.-Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Inversión "E" 2015, efectuadas de la cuenta bancaria 0408484433, del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de cheque número 12 de fecha 31 de diciembre de 2015 a favor del C. Ignacio Angulo Hernández, soportado con la factura número 9753 C de fecha 31 de diciembre de 2015 expedida por el proveedor AT ADMINISTRATIVOS TELLEZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$100,000.00, por concepto de "Escenario para presentación de grupo", en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios suficientes que demuestren la prestación del servicio, así como la razonabilidad del costo pagado, en virtud de lo



siguiente: No se presentó evidencia de los eventos realizados; el contrato de prestación de servicios presentado, no tiene validez legal, ya que carece de requisitos esenciales de formalidad y normatividad para su celebración y validez en virtud de que no se señala ni se encuentra firmado por ningún representante del municipio, no contiene declaraciones que permitan identificar, entre otros datos, los generales, personalidad jurídica y domicilio de los contratantes, no señala el lugar específico en que será instalado el escenario, ni se acredita con poder notarial la personalidad con que el C. Ignacio Angulo Hernández representa a la empresa "Conexión Directa", ni se señala si trata de una persona moral o sólo es el nombre comercial de la empresa; no se especifican las características técnicas del escenario con tipo de estructura, de luces y dimensiones, que justifique su costo. La factura que el municipio presentó para soportar la erogación realizada fue expedida por la persona moral AT ADMINISTRATIVOS TELLEZ, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en el municipio de Zapopan Jalisco, la cual no corresponde con el nombre de la persona física que es beneficiaria del cheque, el C. Ignacio Angulo Hernández, así como de la empresa "Conexión Directa", con la que se celebró el contrato, por lo que se solicitó presentar la factura expedida a favor del municipio por la persona beneficiaria del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, o en su caso demostrar la relación del C. Ignacio Angulo Hernández con la empresa AT ADMINISTRATIVOS TELLEZ, S.A. DE C.V., con el poder notarial que acredite la personalidad como Representante Legal para actos de administración, pleitos y cobranza de la persona moral que facturó y de la empresa "Conexión Directa" con quien se celebró el contrato. Asimismo, se observó en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2016, que el cheque emitido fue cobrado en efectivo el día 07 de enero de 2016, ya que no fue emitido con la



leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si la persona beneficiaria del cheque fue quien realmente lo cobró, ya que el municipio no proporcionó copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, así como de identificación oficial del beneficiario para demostrar que fue cobrado por su beneficiario. El municipio presentó un reporte fotográfico, el cual señala que corresponde a la presentación del Conjunto Primavera, no obstante este reporte no es determinante ni suficiente para demostrar las características técnicas del escenario rentado, que justifique el costo del mismo, así como su instalación en el lugar del evento. Con base en lo anterior, se determina la presunción de daño y perjuicio a la Hacienda Municipal por el importe erogado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.

- PF-15/28-015.-Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado erogaciones para la compra de terrenos para vivienda, mediante la expedición de cheque número 19 de fecha 31 de diciembre 2015 a favor de Claudio Zarate Velarde, en virtud de que el municipio no presentó soporte documental que compruebe y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

justifique el recurso erogado, consistentes en la escritura otorgada ante la fe de notario público, que demuestre la propiedad del terreno objeto de compra venta; no presentó evidencia documental del trámite en que se encontraba el estatus del juicio sucesorio intestamentario que lleva a cabo la C. Yessica Zarate Rodríguez, albacea del juicio a bienes del copropietario el C. José de Jesús Zarate Velarde que garantice ultimar los trámites para asegurar la legal propiedad del terreno a favor del municipio. El municipio señaló en acta de Cabildo número 35 de 31 de diciembre de 2015, que la hectárea se adquirió para fraccionarse en lotes y donarlos a personas de bajos recursos, sin presentar documentos identificatorios de las personas beneficiadas, así como la documentación social y económica que demuestre su condición de pobreza, faltando además planos del fraccionamiento y documentos que acrediten la asignación de los lotes, así como el acta de Cabildo y el acuerdo de autorización de la Legislatura para la donación de bienes inmuebles públicos que conforman el Patrimonio del Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción VI, 28, 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.

- PF-15/28-018.-Por la cantidad de \$3'018,396.56 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, de la cuenta bancaria 0408484406, del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de cheques números 1 y referencia 79747 a favor de las empresas Jimsuar Construcciones, S.A. de C.V. y COBAFA, S.A. de C.V., por las cantidades de \$2,959,136.51 y \$59,260.05, respectivamente, para la construcción de lienzo charro municipal en el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, en virtud de que el municipio no presentó copia de la escritura (contrato) otorgada ante la fe de notario público que demuestre que el lienzo charro se construyó en un terreno propiedad del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, asimismo, no presentó la documentación comprobatoria financiera que soporte el cheque número 79947 expedido por la cantidad de \$59,260.05, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el tipo de gasto que se pretenda comprobar, además corresponder a la obra del lienzo charro; el municipio no presentó expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y en su caso la terminación de la obra denominada "Construcción del lienzo charro municipal, en el Municipio de Mezquital del Oro, Zac.", con cédula de información, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción debidamente requisitadas, con el nombre y firma del contratista que la entrega, así como de los funcionarios municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de la obra que la recibieron, a fin de comprobar y justificar fehacientemente el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 50, 54, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 94, 95, 96, 110, 111, 122, 126, 130 y 132 de su Reglamento; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados.

- OP-15/28-027.- Por la cantidad de \$1'121,141.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por la liberación de recursos por concepto de pago de estimaciones de la obra "Construcción de pórtico de acceso y pavimentación con concreto ecológico en camino a lienzo charro, Cabecera Municipal", ya que dentro del expediente unitario de la obra, no se integró la documentación de acreditación del predio donde se construyeron los pórticos y el camino de acceso al lienzo charro; acreditación de la empresa constructora JIMSUAR Construcciones, S.A. de C.V.; poder legal de la C. Ma. de Jesús Núñez Frías como representante de la empresa, finiquito de los trabajos realizados realmente en la obra con volúmenes ejecutados, así como de los conceptos realizados fuera de conceptos contratados (atípicos), y acta de entrega-recepción de la obra, sin poder realizar una comparativa de los volúmenes de obra pagados realmente y los volúmenes de obra ejecutados. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 fracción I Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 185, 188 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio; 19, 21 fracción XI, 24, 26, 27, 36 cuarto párrafo, 53 y 64 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21 43 fracción IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a JIMSUAR Construcciones, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Directo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'096,015.16 (SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 16/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

Carlos Alberto Sandoval Cardona

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

Santiago Domínguez Luna

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA